

INFORME SECRETARIAL: Bogotá DC, primero (1) de julio del 2021. Al Despacho del señor Juez la acción de tutela No.2021-145, informando que fue recibida al correo electrónico el día de hoy, por reparto de la oficina de asignaciones, en contra de la Secretaria Distrital de Movilidad, siendo accionante el ciudadano **BRYAN LEANDRO BOLIVAR CUBIDES**, quien obra en nombre propio, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición, consagrado en la Constitución Política.

Es de anotar, que el accionante peticona la protección al derecho fundamental de petición, sin embargo, no adjunto escrito petitorio, también la pretensión no es clara ya que pide una solución de fondo a lo que está solicitando, pero se reitera que no adjunto petición.



JAVIER CAMILO ROBALLO VARGAS
SECRETARIO

**JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Bogotá DC, primero (1) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo antes indicado; **PREVIO A AVOCAR CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACCIÓN**, requiérase de forma inmediata al accionante para que aporte el anexo referido, específicamente la petición con radicado No. 20216120918952, a fin de verificar los términos en que fue elevada la petición. Así mismo, para que explique de manera puntual, en que consistió la irregularidad con ocasión del trámite del comparendo No.1100100000023187198 del 18 de febrero de 2019.

Lo anterior es necesario para acreditar una posible vulneración al derecho fundamental de petición o debido proceso. En consecuencia, se otorga un término no superior a 3 días, para que se aporte lo antes mencionado, so pena de ser rechazada en caso que no se adicione el soporte, según lo dispuesto en el artículo 17 del decreto 2591 de 1991.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**OMAR LEONARDO BELTRAN CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 74 PENAL MUNICIPALCN FUNCION CONTROL GARANTIAS
BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

beccb714d8d030c707bf4bf9edf9767402bc3e92f98fa1b0af5e27fe669043b1
Documento generado en 01/07/2021 09:59:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**